|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre del Trámite No. SAV-022** | **AUTORIZACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE AGENTES ESPECIALIZADOS EN LA VALUACIÓN DE VALORES** | |
| Nombre de la Intendencia | **Intendencia de Valores** | |
| Sujetos que aplican el trámite en específico | **Las personas jurídicas que soliciten constituirse como Agentes Especializados en la Valuación de Valores** | **Plazo: 20 días hábiles** |
| Fecha de última actualización | **20/05/2022** | |

**Base Legal:**

* Artículo 95-G, 95-H, 95-I de la Ley del Mercado de Valores
* Artículo 102 de la Ley de Fondos de Inversión
* NDMC-09 Normas Técnicas para Agentes Especializados en Valuación de Valores.

**Requisitos**

1. Solicitud de autorización de constitución de Agentes Especializados en la Valuación de Valores, la cual deberá contener como mínimo lo establecido en el Art. 7 de la NDMC-09.
2. Proyecto de escritura de constitución social, el cual deberá comprender los estatutos, debiendo cumplir con todos los requisitos que para tal efecto señala la legislación aplicable.
3. Fotocopia certificada por Notario de los documentos de identidad personal, del Número de Identificación Tributaria y del Número de Registro de Contribuyente (si estuvieren inscritos como tales en el registro respectivo) de los potenciales directores y administradores, incluyendo además, el Currículum Vitae de cada uno de ellos.
4. Un perfil que resuma el modelo operativo y de negocio para la prestación del servicio de proveeduría de precio, incluyendo el detalle de los servicios que este contratará.
5. En el caso que uno o varios de los potenciales accionistas sea persona jurídica, deberán adjuntarse además, en lo que fueren aplicables, los documentos descritos en el literal d) del Art. 8 de la NDMC-09.
6. Declaración jurada respecto al cumplimiento de los requisitos en el Código de Comercio y los detallados en el Art. 6 de la NDMC-09, de los miembros de la Junta Directiva.